



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2748 (Original 1470)**

Sancionada el 22/08/52. Promulgada el 28/08/52.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4261, del 1° de Setiembre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- A partir de la promulgación de la presente ley, dispónese que el Banco de Préstamos y Asistencia Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, pasen a depender del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2°.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLÁS G. BAZÁN – Jesús Méndez – Alberto Díaz – Rafael A. Palacios

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Agosto 28 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURÁN - Nicolás Vico Gimena.

**DEROGADA**